

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL DECRETO No. 0043 DEL 2019 A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 0097 DE 2018 POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”

27 OCT 2022

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
2. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.
3. Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.
4. Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.
5. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.
6. Que el Artículo 2.2.22.3.7 del citado Decreto dispone que a nivel departamental, distrital y municipal habrá comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño, los cuales estarán integrados por el Gobernador o alcalde, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.
7. Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.
8. Que mediante el Decreto 0097 se adoptó el modelo MIPG y que mediante Decreto 0043 se modificó el ARTÍCULO TERCERO. INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El comité estará conformado por: 1. El Alcalde, quien lo presidirá, 2. Los Secretarios del Interior, Jurídica, Planeación, Administrativa, Salud y Ambiente. Educación, Desarrollo Social, Hacienda e Infraestructura. 3. Los Directores o Gerentes de los entes descentralizados: INVISBU, IMEBU, ISABU, INDERBU, DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, BOMBEROS DE BUCARAMANGA, CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL y la EMAB.
9. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, Dirección de Gestión y Desempeño Institucional, profirió concepto tendiente a aclarar sobre la medición del Desempeño Institucional para la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. concluyendo lo siguiente:

“1. Frente a su naturaleza jurídica, estas empresas mixtas constituyen una tipología especial de entidades públicas, con un régimen y una naturaleza jurídica propios, definidos por la Ley 142 de 1994. Si bien estas entidades están constituidas por capital público y privado, no deben confundirse con las sociedades de economía mixta.

2. Estas empresas forman parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del poder público, pero sometidas a un régimen especial contenido en la Constitución Política y en la Ley

142 de 1994 y demás disposiciones que la modifiquen, sustituyan o deroguen. No obstante, en todo aquello que no se encuentre regulado por la ley especial se aplica la Ley 489 de 1998. Se debe señalar que, si bien se trata de entidades descentralizadas que pertenecen a la Rama Ejecutiva, no por ello se ve comprometido su régimen especial.

3. Frente a la Ley 142 de 1994 se concluye que, i) es una norma que contiene regulaciones de carácter especial en materia de servicios públicos domiciliarios, ii) derogó todas las normas que le eran contrarias, iii) es una ley que prevalece y sirve para interpretar y complementar leyes posteriores especiales que se dicten para algunos servicios públicos, y, iv) si hay conflicto con otras leyes, se preferirá esta.. Acorde con lo anterior, la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P. -EMAB, creada como sociedad anónima de carácter mixta, con capital privado de 0.00001729% representado en aportes de la Cooperativa de Empleados de las Empresas Públicas de Bucaramanga, por lo que les aplica lo definido en la Circular Externa N°100-004 de 2021 emitida por este Departamento Administrativo, en tal sentido su entidad no se encuentra obligada a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG y por ende no deben adelantar el reporte sobre la Medición del Desempeño Institucional a través del aplicativo FURAG...”.

10. Que en reunión del 15 de septiembre de 2022 el Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga aprobó la Actualización y composición de los Decretos 0043 de 2019 y 0097 de 2018.
11. Que de acuerdo a todo lo anterior es pertinente actualizar y compilar los Decretos 0097 de junio de 2018 y 0043 del 26 de marzo de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Actualícese y compílese los Decretos 0097 de junio de 2018 a través del cual se crea el Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga y 0043 de marzo de 2019 por medio del cual se modifica el Comité de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga. Los cuales quedarán así:

CAPÍTULO I

Objetivo del modelo, Integración y funciones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga.

Artículo 2. OBJETIVOS. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG tendrá como objetivos:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo principios de integridad y legalidad como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades de bienes y servicios que resuelvan efectivamente necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación de las entidades públicas.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

Artículo 3. Integración del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga. El Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga está integrado por:

1. El Alcalde, quien lo presidirá,
2. Secretario(a) de Planeación, quien hará las veces de Secretaría Técnica
3. Secretario(a) Administrativo
4. Secretario(a) del Interior
5. Secretario(a) de Salud y Ambiente
6. Secretario(a) Jurídico.
7. Secretario(a) de Educación.
8. Secretario(a) de Hacienda.
9. Secretario(a) de Infraestructura.
10. Secretario(a) de Desarrollo Social.
11. Director (a) del INVISBU,

3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Las demás funciones que establezca el Comité y la ley

Artículo 8. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga. Están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO II Reuniones y funcionamiento

Artículo 9. Reuniones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga. El Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año y debatirá sobre los temas definidos en el orden del día de la sesión, así como se revisaran y fijaran los compromisos institucionales, avances en la implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, aspectos estos, que deberán quedar consignados expresamente en ACTAS CONSECUTIVAS suscritas por el Alcalde Municipal y el Secretario de Planeación.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

Artículo 10. Citación a las reuniones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga. Las convocatorias a los miembros del Comité se efectuarán a través de CITACION ESCRITA o vía correo electrónico efectuada por la Secretaría de Planeación Municipal, describiendo el orden del día, y los temas que comprenderán la sesión, enviándose con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles tratándose de sesiones ordinarias, y de un día (1) hábil tratándose de sesiones extraordinarias. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Los documentos que ilustren a los miembros del Comité acerca de los temas que serán sometidos a su consideración deberán enviárseles por correo electrónico u otro medio idóneo con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, salvo casos urgentes.

Artículo 11. Invitados a las reuniones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el Secretario de Planeación Municipal, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes asistirán a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto y sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Artículo 12. Desarrollo de las reuniones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga. Las reuniones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga serán instaladas por el Alcalde, quien lo presidirá.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el Comité en pleno.

12. Director (a) IMEBU,
13. Gerente del ISABU,
14. Director (a) INDERBU,
15. Director (a) de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, I
16. Director (a) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
17. Director (a) de Bomberos de Bucaramanga,
18. Director (a) de la Caja de Previsión Social Municipal

Artículo 4. Secretaría Técnica del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga. La secretaría técnica del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga será ejercida por el Secretario de Planeación Municipal.

Artículo 5. Funciones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga. Son funciones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga, las siguientes:

1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo integrado de Planeación y Gestión en el municipio y sus entidades descentralizadas.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo, en el municipio de Bucaramanga.
3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del respectivo municipio para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño en el respectivo municipio.
5. Dirigir y articular a las entidades del municipio de Bucaramanga en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Hacer seguimiento a la ejecución de las políticas de gestión y desempeño institucional en el Municipio.
7. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas en la materia, herramientas, metodologías u otros temas de interés que permita fortalecer sus competencias para el adecuado desarrollo de sus funciones.
8. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en la respectiva jurisdicción.

Artículo 6. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga. La Secretaría Técnica será ejercida por el Secretario de Planeación Municipal. Son funciones de la Secretaria Técnica del comité:

1. Citar a los miembros del comité a sesiones ordinarias o extraordinarias.
2. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
3. Llamar a lista para verificación de quórum deliberativo y decisorio.
4. Elaborar las actas en orden consecutivo que describan los temas, participaciones, argumentos y decisiones que se adopte en las sesiones del comité, y custodiar el archivo de las mismas.
5. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
6. Solicitar y recepcionar los documentos que se requieran para ilustración de los temas en el comité, así como recepcionar las distintas excusas, autorizaciones o poderes cuando los miembros no pudieran asistir y ponerlos en conocimiento del comité.
7. Las demás funciones que establezca el Comité y la ley.

Artículo 7. Obligaciones de los integrantes del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga. Los integrantes del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga tendrán las siguientes obligaciones:

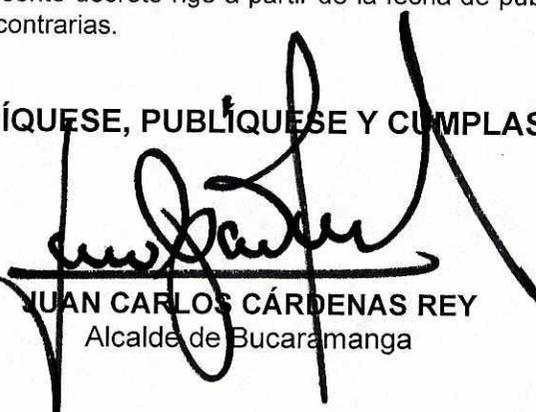
1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Remitir la documentación solicitada por la Secretaría Técnica en relación con los temas a tratar en la reunión con la anticipación requerida para dar cumplimiento al término mínimo de citación y socialización de contenidos previo a cada sesión.

Artículo 13. Quórum y mayorías. El Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga. El Comité sesionará con por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y serán vinculantes para todas las entidades que conforman el comité.

Artículo 14. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

27 OCT 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó y revisó aspectos técnicos:

Erika Rocío Rueda León, Profesional Especializado

Joaquín Augusto Tobón Blanco, Secretario de Planeación

Aspectos Jurídicos

Aprobó: Camilo Quiñonez Avendaño - Secretario Jurídico

Revisó: Efraín Antonio Herrera Serrano - CPS Despacho Alcalde

Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas - Subsecretaria Jurídica

Revisó: Maud Amparo Ruiz Rojas - Abogada Contratista Subproceso Asuntos Legales